Gobierno de Navarra
Departamento de Educación

ADMISIÓN EN CENTROS ESCOLARES

CURSO 2018/2019

ESO - BACHILLERATO

PLAZO ORDINARIO

ÁREA DE ESCOLARIZACIÓN
NEGOCIADO DE ESCOLARIZACIÓN

Administración (asuntos de tramitación y admisión: 848 42 69 77
Orientación (asesoramiento a familias y alumnado): 848 42 66 17
FAX: 848 42 69 87

Email: nescolar@navarra.es
www.educacion.navarra.es

SOLICITUD

Cada solicitante deberá presentar, en los plazos establecidos, una **única instancia**, que será presentada en las dependencias administrativas del centro escolar solicitado en primer lugar. Si se presenta más de una instancia, todas ellas decaerán y, en consecuencia, no se tramitará ninguna.

PLAZOS A TENER EN CUENTA

- Entrega de solicitudes y documentación que afecte al baremo del 9 al 13 de abril hasta las 14:00 horas.
- Publicación en el centro del listado provisional de admitidos hasta el 18 de abril.
- Reclamación a la lista provisional de admitidos el 19 y 20 de abril hasta las 14:00 horas.
- Publicación lista definitiva de admitidos el 24 de abril.
- Matriculación en el centro admitido del 26 de junio al 13 de julio hasta las 12:00 horas.

BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ORDEN DE PRELACIÓN

Los órganos competentes de los centros que tengan más solicitudes que plazas escolares vacantes procederán a la baremación de todas las solicitudes presentadas. La admisión de los alumnos/as se producirá por orden decreciente de puntuación.

Los empates se resolverán aplicando por orden prioritario los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro o progenitores o tutores y tutoras que trabajen en el mismo.
b) Situación de discapacidad debidamente acreditada.
c) Mayor puntuación obtenida en el apartado proximidad domiciliaria.
d) Mayor puntuación obtenida en el apartado renta per cápita.
e) Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa
f) Nota media del expediente académico únicamente en caso de bachillerato
g) Aplicación del criterio complementario.
h) Sorteo público en el Departamento de Educación ante el órgano competente de la admisión del alumnado, con la presencia del Servicio de Inspección.

Las reclamaciones relativas al baremo se deben realizar en el centro en el que se ha entregado la solicitud, que es al que compete aplicar el baremo establecido en la normativa vigente.

CRITERIOS PRIORITARIOS GENERALES

1º EXISTENCIA DE HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO O PROGENITORES O TUTORES Y TUTORAS LEGALES QUE TRABAJEN EN EL MISMO.

- Primer hermano en el centro: **4 puntos**
- Por cada uno de los hermanos siguientes: **1 punto**
  Se entenderá que el solicitante tiene hermanos en el centro cuando éstos vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita la admisión.
- En las solicitudes se podrá optar por sustituir, a efectos de admisión del alumnado, la existencia de hermanos matriculados en el centro por la existencia de progenitores o tutores y tutoras legales que trabajen en el centro. En este caso, se asignarán **4 puntos** al solicitante.

2º PROXIMIDAD DEL DOMILICIO O DEL LUGAR DE TRABAJO DE ALGUNO DE LOS PROGENITORES O TUTORES Y TUTORAS LEGALES.

- Alumnado cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del centro: **4 puntos.**
- Alumnado cuyo domicilio sea limítrofe al área de influencia del centro**: 2 puntos.**
- Alumnado de otras zonas**: 0 puntos**
  El domicilio se acreditará mediante un volante o certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento respectivo.
- En las solicitudes se podrá optar por sustituir, a efectos de admisión del alumnado, el domicilio por el lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores y tutoras legales, valorando en este caso **4 puntos** cuando el lugar de trabajo se encuentre en la zona de influencia del centro.
  El lugar de trabajo se acreditará mediante documento expedido por el titular de la empresa en el que se especifique la ubicación de dicho lugar de trabajo y la prestación habitual de servicios laborales en el mismo.

3º RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR.

El salario mínimo interprofesional correspondiente al año 2016 es de 9.172,80 euros anuales. Para el cálculo de la renta per cápita se considera unidad familiar a los miembros de la misma que figuran en la primera página de la declaración de renta (declarante, cónyuge y personas con derecho a reducción en los términos establecidos en la normativa foral sobre el IRPF). A estos efectos, la renta per cápita de la unidad familiar se calculará dividiendo la base liquidable total, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Los tramos de renta y la puntuación son:

- Renta per cápita igual o inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional (4.586,40 euros): 1,5 puntos.
- Renta per cápita superior a la mitad del salario mínimo interprofesional e igual o inferior a tres cuartas partes del salario mínimo interprofesional (6.879,60 euros): 1,0 punto.
- Renta per cápita superior a tres cuartas partes del salario mínimo interprofesional e igual o inferior a dicho salario (9.172,80 euros): 0,5 puntos.
- Renta per cápita superior al salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

4º CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD.

- En el caso de concurrencia de discapacidad acreditada oficialmente en el alumno/a para quien se solicita la plaza: **2 puntos.**
- Cuando la discapacidad sea de los progenitores o hermanos/as**: 0,5 puntos, siempre que se acredite oficialmente.**

5º LA CONDICIÓN LEGAL DE FAMILIA NUMEROSA.

- La condición legal que acredite familia numerosa **1 punto.**

6º. PARA LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO.

- Además de los criterios establecidos en el apartado anterior se valorará el expediente académico que será el obtenido por cada solicitante en las enseñanzas de la ESO.

APLICACIÓN DEL CRITERIO COMPLEMENTARIO (Exclusivamente para Pamplona y Comarca)

- El Criterio Complementario sólo podrá ser utilizado cuando la aplicación de los Criterios Prioritarios no haya sido suficiente para establecer el orden de prioridad en la admisión del alumnado del centro.
- El órgano competente de cada centro otorgará 0,5 puntos al solicitante cuyo domicilio de residencia o de puesto de trabajo de alguno de los progenitores o tutores y tutoras legales se encuentre a una distancia del centro elegido en primer lugar, igual o inferior a 1500 metros, teniendo en cuenta que el alta del domicilio solicitante por el que se quiera puntuar, en el caso de la residencia deberá haberse producido con anterioridad al 1 de enero de 2018. En el caso del domicilio de trabajo deberá estar prestando sus servicios a fecha 31 de diciembre de 2017.
- Enlace de la herramienta de geolocalización: https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/escolarizacion/distancias
- En el momento de la preinscripción, **se deberá optar por una de las posibilidades**, bien el domicilio de residencia o el domicilio del centro de trabajo.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON EL ALUMNADO QUE NO HA OBTENIDO PLAZA

- Los centros escolares envían los listados del alumnado excedente al Negociado de Escolarización, señalando sus otras opciones.
- Si el interesado/a obtuviera plaza en algunas de las opciones que ha señalado en segundo o tercer lugar, desde el propio Negociado de Escolarización se comunicará a la familia por escrito la opción en la que ha obtenido la plaza.
- La matrícula se hará efectiva en el centro donde haya sido admitido o se le haya asignado la plaza en las fechas señaladas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentación obligatoria:

- Fotocopia del libro de familia / pasaporte/certificado de nacimiento.
- Volante o certificado de empadronamiento.
- Certificado de calificaciones para el alumnado que solicite plaza para Bachillerato.

Documentación opcional:

- Fotocopia de la declaración de la renta compulsada o ejemplar con código de validación mecánica.
- Certificado o tarjeta de minusvalía.
- Informe de Servicios Sociales.
- Certificado del puesto de trabajo.

NORMATIVA QUE REGULA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

La normativa que regula el la admisión del alumnado se encuentra disponible en el siguiente enlace:

- http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/normativa

DIRECTORIO DE CENTROS EDUCATIVOS

El directorio de centros escolares combina datos generales y estandarizados del conjunto de los centros navarros, tales como modelos y programas lingüísticos, oferta educativa, tamaño del centro, servicios que ofrece o extraescolares, con información específica aportada por cada centro (proyecto educativo, valores, objetivos, participación en redes y proyectos,...)

- http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/centros-educativos